

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2022-00069-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA CALDERA
MUNICIPIO:	BOLIVAR
VEREDA:	EL RODEO
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17883
CEDULA CATASTRAL:	19100000200170042000
ÁREA:	3590 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 122362 (699089,055N-677436,182E) en línea quebrada, en dirección Nor-Oriente pasando por los puntos 122377, 122364, 121836, 47734, 47735 y 47701 hasta llegar al punto 47736 (699054,805N-677567,734E) en una distancia de 155,48 metros colinda con el predio del señor Donaciano Caicedo (Según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 47736 (699054,805N-677567,734E) en línea quebrada en dirección Sur-Occidente pasando por el punto 22846 hasta llegar al punto 23065 (699020,159N-677562,441E) en una distancia de 35,53 metros colinda con el predio del señor Epifanio Reyes Daza (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 23065 (699020,159N-677562,441E) en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por los puntos 23065A, 23065B, 23065AC, 23065D y 23065AE hasta llegar al punto 122383 (699062,868N-677446,389E) con distancia de 140,96 metros colinda con Quebrada Seca al medio predio de Epifanio Reyes Daza (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122383 (699062,868N-677446,389E) en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por los puntos 122347 y 23054 hasta llegar al punto 122362 (699089,055N-677436,182E) en una distancia de 29,26 metros colinda con el predio del señor Norberto Gómez (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 874 de fecha diez(10) de junio de dos mil veintidós (2022), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 18 de junio de 2022.

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES